

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 711 DE 2011

(marzo 11)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 6ª de 1971, la Ley 1004 de 2005 y oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º del Decreto 4051 del 23 de octubre de 2007, a través del cual se modificó el artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999, se creó la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, integrada entre otros miembros por el Director del Departamento Nacional de Planeación, sin dar la posibilidad de que este delegue sus funciones al interior de esa Comisión.

Que el numeral 5 del artículo 14 del Decreto 3517 del 14 de septiembre de 2009, por el cual se modificó la estructura del Departamento Nacional de Planeación, determinó que serían funciones del Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación, además de las señaladas en la ley, la de representar al Director General en las actividades que este le delegue o señale.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 383 de 2007, modificado por el artículo 8º del Decreto 4051 de 2007 y por el artículo 1º del Decreto 4809 de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 393-5. Comisión Intersectorial de Zonas Francas. Créase la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, la cual estará integrada por:

- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
- El Ministro del ramo que regule, controle o vigile la actividad sobre la que se pretende obtener la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente o su delegado.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
- El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- El Presidente de Proexport.
- El Alto Consejero Presidencial para la Gestión Pública y Privada o quien haga sus veces.

Los delegados de los Ministros que conforman la Comisión deberán ser los Viceministros y el delegado del Director del Departamento Nacional de Planeación deberá ser el Subdirector General.

Funciones. Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. Analizar, estudiar, evaluar y emitir concepto sobre la continuidad del área en los casos expresamente señalados en el presente decreto y sobre la viabilidad de la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente, dentro del contexto de la finalidad prevista en el artículo 2º de la Ley 1004 de 2005 y de los criterios del presente decreto.
2. Aprobar o negar el Plan Maestro de Desarrollo General de las Zonas Francas y sus modificaciones.
3. Darse su propio reglamento el cual deberá contener por lo menos, sesiones, convocatoria, quórum, criterios de evaluación del Plan Maestro y adopción de decisiones. En el reglamento se deberá estandarizar la presentación, técnica y metodología con requerimientos mínimos del Plan Maestro de Desarrollo General de Zonas Francas.
4. Establecer las funciones de la Secretaría Técnica.

Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La Secretaría apoyará a la Comisión en el desarrollo de sus actividades y en las demás tareas que este le encomiende.

Parágrafo. La Comisión Intersectorial de Zonas Francas podrá emitir concepto desfavorable sobre la viabilidad de declarar la existencia de la Zona Franca Permanente y

desaprobar el Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca, por motivos de inconveniencia técnica, financiera o económica”.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Diazgranados Guida.

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 580 DE 2011

(marzo 9)

por la cual se autoriza a la Universidad de Cartagena para celebrar un empréstito interno con el Banco Davivienda S. A., redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - Findeter, hasta por la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) moneda legal colombiana.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 7º de la Ley 781 de 2002 y el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 18 de enero de 2010, radicado en este Ministerio bajo el número 1-2010-004529 de fecha 25 de enero de 2010, la Universidad de Cartagena solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para acceder al crédito aprobado por Findeter, por valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), con destino a la financiación parcial del proyecto “Dotación de los Laboratorios de los Programas de Química Farmacéutica, Química, Ingeniería Química, Biología, Ingeniería Civil y para otros medios educativos” de la Universidad de Cartagena;

Que el artículo 7º de la Ley 781 de 2002 dispone, entre otros aspectos, que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de los entes universitarios autónomos se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional;

Que el artículo 11 del Decreto 2681 de 1993, dispone que la celebración de contratos de empréstito interno por las entidades descentralizadas del orden nacional, requerirá autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación y las correspondientes minutas definitivas;

Que la Universidad de Cartagena proyecta contratar el empréstito interno con redescuento ante la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - Findeter, de que trata la presente resolución, con el Banco Davivienda S. A., hasta por la suma de tres mil millones de pesos

## LICITACIONES

### EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Veá índice de Licitaciones en la última página